



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente se hacen públicos los acuerdos adoptados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Argés en virtud del decreto número 1357/2023, de 13 de noviembre, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

“PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Argés, D. CARLOS MANUEL MARTÍN QUERENCIA, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en los términos previstos en los artículos 23.3 LRRL y 47.1 del ROF y en esta propia resolución.

SEGUNDO: Declarar que la sustitución legal anterior tendrá la duración correspondiente a la ausencia por razón de enfermedad del titular de esta Alcaldía, con efectos a partir del día 14 de noviembre de 2023 y hasta que reciba la correspondiente alta médica que le permita la reincorporación a sus funciones.

TERCERO: Determinar que la delegación anterior, que abarca todas las funciones reseñadas, comprende tanto las facultades de dirección y de gestión como la relativa a la resolución de los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Las resoluciones del Teniente de Alcalde sustituto indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía, con esta expresión: “Dictada por delegación de la Alcaldía conferida en virtud del decreto N.º. --/2023, de 13 de noviembre”.

CUARTO: Advertir al órgano delegado que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia y, con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF, antes transcrito.

Igualmente, se recuerda que por el Teniente de Alcalde sustituto no podrán delegarse las competencias que mediante el presente se delegan, conforme a lo previsto en el artículo 117 del ROF. Asimismo, en virtud del artículo 48 de esta norma, el Teniente de Alcalde sustituto no podrá revocar las delegaciones ya conferidas por la Presidencia.

QUINTO: Notificar el presente decreto al concejal así designado y remitir la resolución de la delegación conferida al “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, publicándose igualmente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha de su firma y respecto del período temporal que el mismo contempla, todo ello de conformidad con el artículo 44.2 del ROF.

La delegación así conferida no requiere aceptación por el titular de la Primera Tenencia de Alcaldía, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente a su cargo no siendo aplicable a este respecto, en consecuencia, el artículo 114.1 del ROF.

SEXTO: La presente resolución será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del ROF.”

Argés, 13 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º1.-6315